

(10) ES (11) NUMERO (21) 294.570 (22) FECHA DE PRESENTACION 4-6-86	(10) Y
--	--------



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 MAR. 1987

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63F 9/14
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREATIVAS.

(71) SOLICITANTE (S)

CIRSA COMPAÑIA DE INVERSIONES, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Crtra. de Castellar, 998-302 - TERRASSA (Barcelona)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

MG/RM.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
10 instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud
de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legis-
lador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en...
dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa,
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo...
científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dis-
positivo de mando para máquinas recreativas.

5 El mando que ahora nos ocupa, es aplicable a las
máquinas recreativas del tipo que presentan un video jue-
go que consiste en una competición de motocicletas, en la
que el vehículo debe seguir el trazado que va apareciendo
en la pantalla, tomando curvas, adelantando a otros vehí-
culos, esquivando obstáculos, etc. Para ello, el jugador...
10 dispone de un manillar semejante al de una motocicleta,
con mando de acelerador en una empuñadura, con manecilla de
freno y con pivotación para tomar las curvas.

15 Las maniobras realizadas por el jugador, en cuan-
to al manejo del manillar, simulan fielmente a las que de-
bería efectuar el conductor de la motocicleta que aparece
en la pantalla, determinando un juego especialmente atrac-
tivo.

20 El dispositivo de mando, se constituye a partir
de una placa de base fija al bastidor de la máquina, del
cual emerge un eje al que se fija una placa basculante, que
gira alrededor de dicho eje.

25 La referida placa basculante, incorpora una ranu-
ra arqueada a través de la cual puede discurrir un pivote
procedente de la placa base, el cual es rematado mediante
un regruesamiento que incorpora topes laterales, con el ob-
jeto de delimitar el recorrido de la placa basculante.

30 De la referida placa basculante, emerge el mani-
llar que adopta la misma configuración que el de una moto-
cicleta real, de manera que mediante dicho manillar, se pro-
porciona la basculación requerida de la placa basculante,

1 para ir tomando las distintas curvas que presente el juego.

A continuación para facilitar una mejor comprensión de esta memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se acompaña una serie de dibujos en los que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva del dispositivo de mando para máquinas, en el que la placa basculante y la base que se fija al bastidor de la máquina, se encuentran unidos, apreciándose la parte mecánica que se alberga en el interior de la placa basculante.

Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva en la que la placa basculante y la base que se fija al bastidor de la máquina, se han separado, apreciándose la mecánica que se alberga en la parte posterior de la base que se fija al bastidor de la máquina.

El manillar está fijado a la placa 1 que es basculante alrededor del eje 2, el cual está guiado en el casquillo 3 previsto en la base 4 fija al bastidor de la máquina. De la placa basculante 1 emergen las empuñaduras 5 del manillar que adoptan la misma configuración que el de una motocicleta real.

La basculación de la placa 1 se guía mediante el pivote 6 emergente de la base fija 4 cuyo pivote 6 circula a lo largo de la ranura arqueada 7 que se ha practicado en la propia placa basculante 1. Dicho pivote 6 remata en el regruesamiento 8 que incorpora los topes laterales 9, los cuales se disponen al paso de las piezas elásticas 10 fijadas en los extremos de la ranura arqueada 7, determinando

1 los límites de basculación de la placa 1.

5 El eje 2 de basculación de la placa 1 incorpora el brazo radial 11, cuyo extremo se dispone entre los travesaños 12 que son flotantes debido a la acción de los resortes 15 y porque son desplazables lateralmente a lo largo de las respectivas regatas 13 de las regletas 14, de modo que la acción de los resortes 15 tienden a mantener el brazo radial 11 en su posición central y por tanto constituyen el medio de centraje del manillar.

10 Al propio eje 2 de basculación de la placa 1 se fija el sector dentado 16 que engrana en el piñón 17, el cual se encuentra inmovilizado en el eje del reostato 18. Dicho reostato 18 determina la pantalla del video juego la inclinación de la motocicleta y la toma de curvas, es decir, al girar el manillar, el vehículo que controla el jugador se inclina hacia el lado correspondiente y se desvía en uno u otro sentido para seguir el trazado adecuado, adelantar a otro vehículo o esquivar un obstáculo.

15 Una de las empuñaduras 5 del manillar incorpora el mecanismo de mando 19 de un acelerador y el extremo del cable correspondiente se fija a la biela 21 que es pivotante. Dicha biela 21 incorpora el sector dentado 22 que está engranado en el piñón 23, el cual se encuentra inmovilizado en el eje de un reostato que determina en la pantalla la aceleración del vehículo, de modo que al accionar el acelerador, la motocicleta aumentará su velocidad y la liberación de dicho acelerador determinará, por tanto, la reducción de su velocidad.

20
25
30 Junto al mando 19 del acelerador, se dispone la manecilla de freno 24, cuyo cable 21 se fija a la biela 26

1

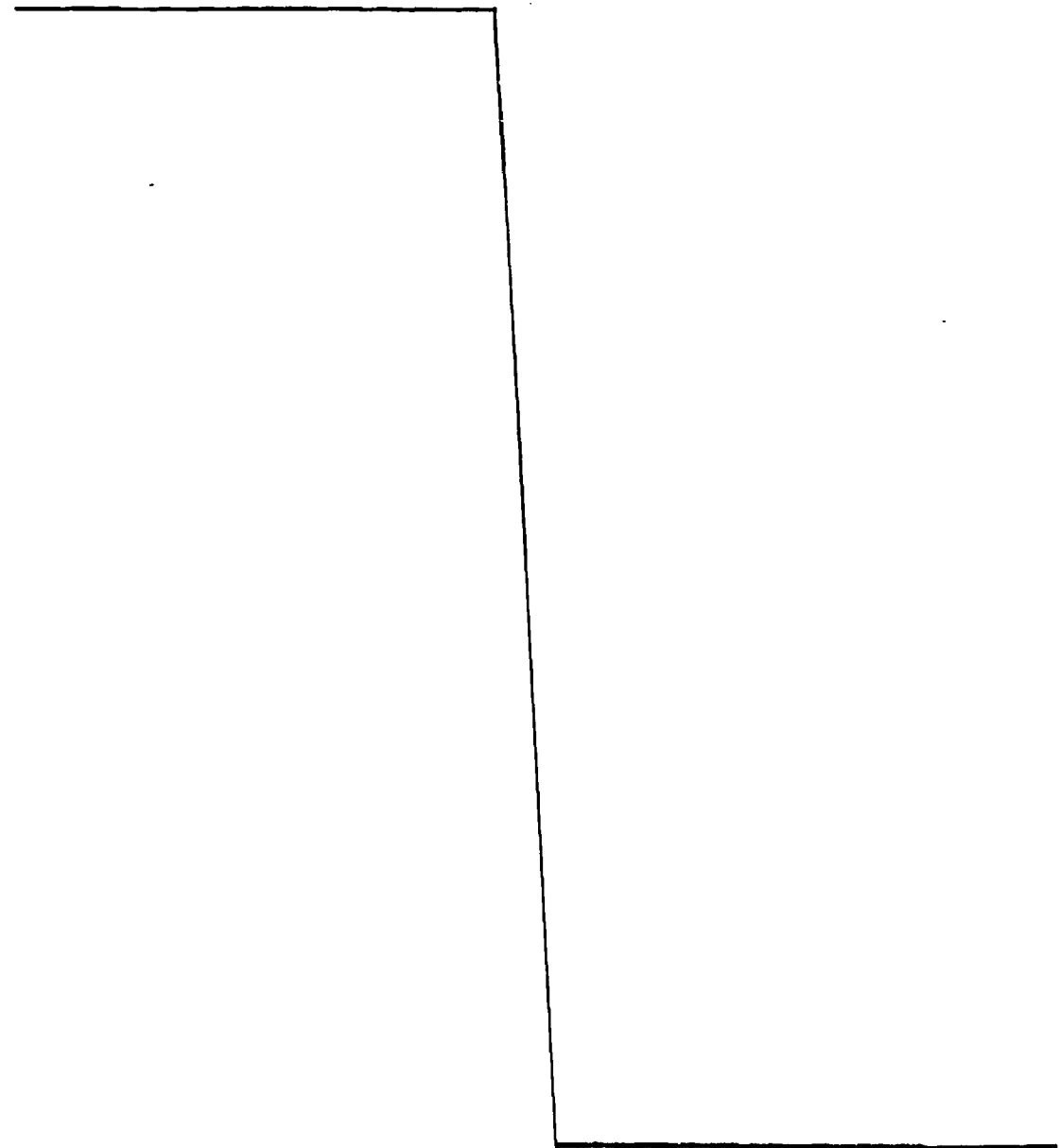
que es también pivotante y está provista del correspondiente sector dentado 27, el cual está engranado al piñón 28 solidario a otro reostato que en la pantalla determina el frenado del vehículo para aminorar la velocidad e incluso

5

parar la motocicleta.

Mediante el presente dispositivo de mando para máquinas recreativas, se consigue el que las maniobras del jugador en cuanto al manejo del manillar, simulan fielmente a las que debería efectuar el conductor de la motocicleta que aparece en la pantalla.

10



15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro-
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretext-
to de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo
con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREA-
TIVAS, del tipo constituido por una placa basculante alre-
dedor de un eje guiado en un casquillo previsto en una ba-
se fija al bastidor de la máquina y de cuya placa basculan-
5 te emergen las empuñaduras de un manillar de motocicleta,
se caracteriza esencialmente porque la basculación de la
placa está guiada mediante un pivote que encaja en una ra-
nura arqueada practicada en la propia placa, estando dicho
pivote rematado en un regruesamiento con topes laterales
10 dispuestos al paso de unas piezas elásticas previstas en
los extremos de la ranura arqueada, con la particularidad
de que el eje de basculación incorpora un brazo radial cuyo
extremo se sitúa entre sendos travesaños flotantes que,
guiados en unas regatas practicadas en unas regletas, es-
15 tan solicitados por sendos resortes hacia el extremo cen-
tral de dichas regatas.

 2.- DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREA-
TIVAS, según reivindicación anterior, caracterizado esen-
20 cialmente porque el eje de basculación de la placa incorpo-
ra un sector dentado que engrana en un piñón solidario al
eje de un reostato que en la pantalla de juego determina
la inclinación del vehículo y la toma de curvas.

 3.- DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREA-
TIVAS, según reivindicaciones anteriores, caracterizado
25 esencialmente porque incorporando una de las empuñaduras
del manillar el mecanismo de mando de un acelerador, el ex-
tremo del cable correspondiente se sujeta a una biela pivo-
tante provista de un sector dentado engranado en un piñón
solidario al eje de un reostato que en la pantalla de juego
30

1 determina la aceleración del vehículo.

5 4.- DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREA-
TIVAS, según reivindicaciones anteriores, caracterizado
esencialmente porque el manillar incorpora la manecilla de
freno, cuyo cable se sujeta a una silla pivotante provista
de un sector dentado engranado en un piñón solidario al eje
de un reostato que en la pantalla de juego determina el
frenado del vehículo.

10 5.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE MANDO PARA MAQUINAS RECREATIVAS.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 4 de junio de 1986
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30

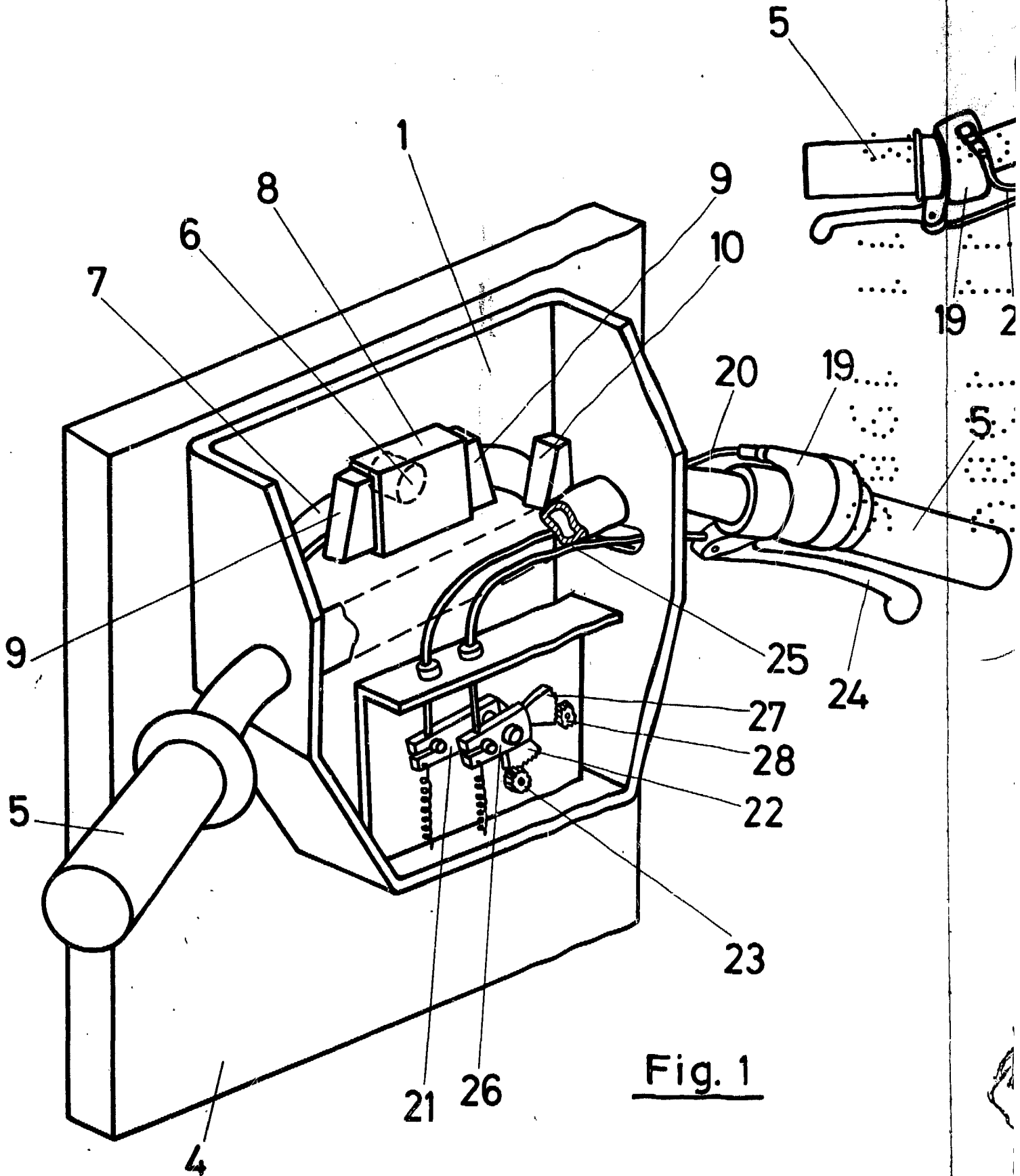


Fig. 1

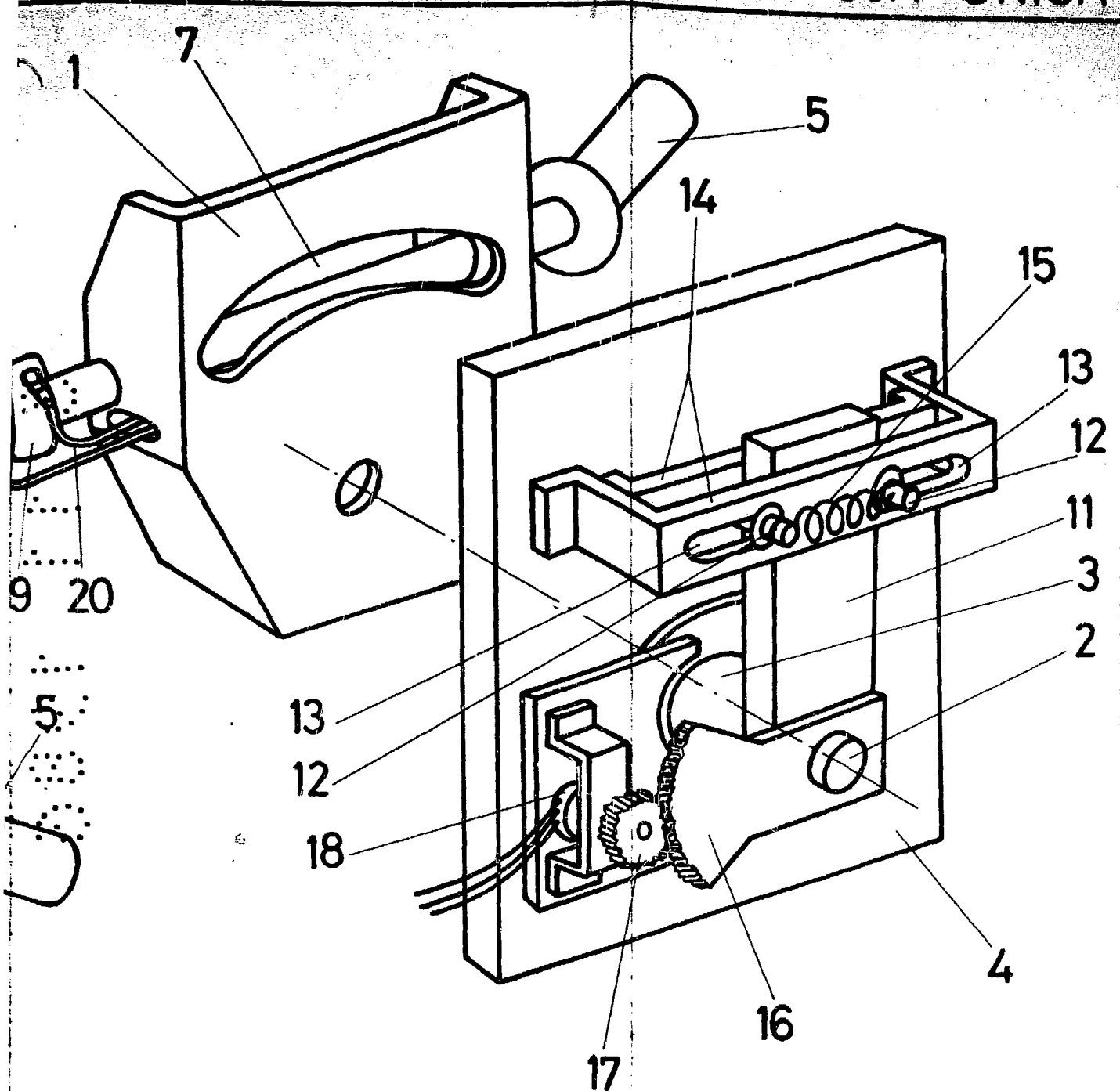


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de junio

de 1986

BERNARDO UNGRIA

P. P.